Manizales, 12 de marzo de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-001-2026

Señor:
HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO
ROYAL TECH GROUP S.A.S
Carrera 22 c # 68-65
hello@royaltech.group
Barranquilla Atlántico

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por la empresa **ROYAL TECH GROUP S.A.S.** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-001-2026.**

Respetados señores:

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que, de conformidad con el Acta de Evaluación de Proponentes emitida con ocasión de la Invitación Pública No. **CMC-001-2026**, la Contraloría General del Municipio de Manizales ha decidido aceptar la oferta presentada por la empresa ROYAL TECH GROUP S.A.S., radicada el día 06 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, dicha oferta, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos legales el contrato estatal que se celebra entre las partes.

En ese sentido, la presente carta de aceptación implica la celebración del contrato de mínima cuantía, el cual a partir de la fecha queda identificado con el código **CMC-001-2026**. En consecuencia, deberá procederse a la ejecución del contrato conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública y a los compromisos y ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada por el oferente.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución exigidos, de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Una vez acreditados los requisitos de ejecución que le corresponden, y conforme a lo dispuesto en el pliego de la invitación, deberá comunicarse con el supervisor designado por la entidad, con el fin de dar inicio a la ejecución material del contrato y proceder a la suscripción del acta de inicio correspondiente.

El Contrato CMC-001-2026 se regirá por las siguientes disposiciones:

CONTRATO N:	**CMC-001-2026**
MODALIDAD DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA:	**ROYAL TECH GROUP S.A.S**
OBJETO:	Adquisición de 34 correos electrónicos corporativos en plataforma Gmail, para la Contraloría General del Municipio de Manizales.
SUPERVISOR:	**GEOVANNY OCHOA CORRALES** Profesional Universitario Área sistemas, o quien haga sus veces.
TÉRMINO:	Un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP:	36 del 27 de febrero de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.083.876 COP) Impuestos incluidos.

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.118 de Manizales – Caldas, en calidad de Contralora General del Municipio de Manizales, posesionada mediante Acta 189 del 9 de diciembre de 2025 en sesión extraordinariadel Honorable Concejo Municipal de Manizales y por ende ordenadora del gasto de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, identificada con NIT. 800.101.441-0 y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE,** por una parte, y de otra parte **ROYAL TECH GROUP S.A.S** con NIT 901.394.655-2 representada legalmente por el señor **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO** con cédula de ciudadanía **No. 1.140.834.004** de Barranquilla y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de mínima cuantía conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas y reglamentación concordante previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. **2)** Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión. **3)** El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad**. 4)** En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar**. 5)** La Contraloría General del Municipio de Manizales, como órgano de control fiscal territorial, requiere garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información producida en ejercicio de sus funciones. Actualmente, la entidad cuenta con una planta de 34 funcionarios que utilizan para su comunicación interna y con terceros, la suite de colaboración de Google (Google Workspace/Gmail). **6)** Existe la imperativa necesidad de regularizar la fuente de financiamiento de estas licencias, puesto que, a la fecha, el servicio es sufragado con recursos personales del representante legal, lo cual contraviene los principios de transparencia y legalidad del gasto público. La institucionalización del pago es necesaria para asegurar que el gasto sea asumido por el rubro de sistematización de la entidad, y para que la titularidad de la consola de administración y la propiedad de la información resida exclusivamente en la persona jurídica de la Contraloría. **7)** Se ha enfatizado en las guías de auditoría de sistemas de los órganos de control de nivel superior, como

la Contraloría General de la República (CGR) y la Auditoría General de la República (AGR), así como en los lineamientos de Gobierno Digital del Ministerio de las TIC, la importancia de la continuidad del servicio y la custodia de la evidencia digital, con el fin de garantizar su trazabilidad y seguridad. **8)** Se pretende que la plataforma Google Workspace utilizada actualmente continúe en operación para minimizar la pérdida de correos electrónicos por procesos de migración fallidos, el cual se constituye en un riesgo de pérdida de memoria institucional, lo cual podría llegar a ser objeto de hallazgos administrativos por parte de la Auditoría General de la República. **9)** Para la estructura actual de la Contraloría General de Manizales, la permanencia en Google Workspace ofrece ventajas estratégicas que justifican su no migración, al compararla con otros servicios similares como Microsoft, detalladas en los estudios previos. **10)** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, la escogencia del contratista se efectuó por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo**. 11)** Tal y como lo establece el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el presupuesto de la Entidad, la menor cuantía para la Contraloría General de Manizales equivale a 280 S.M.L.M.V. **12)** La mínima cuantía, no podrá exceder el 10% de la menor cuantía para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **13)** La convocatoria no excedió el 10% de la menor cuantía es decir la suma de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte. ($49.025.340 COP), razón por la cual la modalidad de contratación es la de mínima cuantía. **14)** La invitación fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el número CMC-001-2026 el 02 de marzo de 2026 a las 16:00 horas. **15)** Las inscripciones de proponentes fueron recibidas, tal y como se estableció en el cronograma publicado en la invitación pública. **16)** Cumplido el proceso de apertura se encontró que se habían presentado cuatro (04) propuestas, así:

NOMBRE DE LA OFERTA	PROPONENTE	FECHA DE ENTREGA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1. CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - Royal Tech Group SAS	Royal Tech Group SAS	6/03/2026 12:54 AM	$13.083.876 COP
2. CMC-001-2026	LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS	6/03/2026 5:41 PM	$13.970.492 COP
3. PROPUESTA KAVANTIC - LICENCIAS GOOGLE	Kavantic SAS	6/03/2026 4:08 PM	$15.431.800 COP
4. CREARIMAGEN-CMC-001-MANIZALES	CREAR IMAGEN S.A.S	6/03/2026 11:00 PM	$16.499.000 COP

17) Seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de la invitación pública No. **CMC-001-2026**. **18)** La Contraloría General del Municipio de Manizales selecciona la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 211 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales señalan como factor de selección la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. **19)** La propuesta presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S. correspondió a la de menor valor, dentro de las ofertas recibidas para el proceso CMC-001-2026. **20)** Una vez verificados los requisitos habilitantes se pudo determinar que el proponente **ROYAL TECH GROUP SAS.** cumple con la totalidad de los mismos, por lo que satisface las necesidades requeridas en la invitación pública, razón por la cual fue el proponente adjudicatario

de la invitación. En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios y en especial por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DISPOSICIÓN LEGAL: LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y OBLIGACIONES**: El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a la Prestación del servicio de 34 correos electrónicos corporativos en plataforma Gmail, para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Son las relacionadas en la invitación pública y en la propuesta que hacen parte integrante del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el estudio previo y/o documentos previos y en el contrato suscrito. **b)** Implementar y poner en funcionamiento 24 licencias anuales starter (30 GB) y 10 licencias standard (2 TB) anuales de la plataforma de comunicación y colaboración Workspace servicio de correo electrónico, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, y panel de Administración para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **c)** Garantizar las licencias de uso de la plataforma de comunicaciones G SUITE BASIC, soporte y todo lo relacionado para su correcto funcionamiento por 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato y la activación de las cuentas. **d)** Hacer entrega de dicha licencia anual de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Workspace (G SUITE), servicio de correo electrónico, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa y panel de administración. **e)** Garantizar copia de seguridad de la información contenida en las cuentas de correo existentes con el fin de mantener la trazabilidad de la información, sin ninguna afectación. **f)** Garantizar que la información existente y contenida actualmente en Drive tenga un respaldo o método de recuperación por parte del proveedor y sea posible obtener la información en un término no mayor a 24 horas después de su requerimiento. **g)** Garantizar que sea una interfaz segura y ajustada a la identidad corporativa, con la posibilidad de aplicar las políticas de acceso definido por la Contraloría General del Municipio de Manizales. **h)** Contar con soporte de los servicios profesionales por horas para hacer uso en consultoría especializada y soporte de las plataformas contratadas y con una vigencia de 12 meses. **i)** Garantizar la respuesta inmediata a posibles consultas o escalamientos para solución de eventualidades. Para ello se deberá contar con mínimo tres diferentes medios de contacto disponibles 24/7. **j)** Configurar y entregar el acceso al panel de control para la administración de 34 cuentas de correo electrónico bajo el Dominio: contraloriamanizales.gov.co, entrega y capacitación del manejo del panel de administración. **k)** Los usuarios deben poder contar con la posibilidad de ver su email, calendarios, lista de tareas, contactos y demás herramientas e información a través de un explorador de Internet. **l)** Debe incluir Antispam que elimine todos los correos spam o con virus. Esta herramienta contiene los filtros y listas continuamente actualizados con los correos considerados spam a nivel mundial. **m)** Permitir crear y asignar listas de tareas o "Cosas por hacer" para luego compartirlas con los miembros de los equipos de trabajo. **n)** Generar reportes de entrega satisfactorios, mensajes rechazados, mensajes rebotados, quejas. **o)** Una vez se suministren las licencias el contratista deberá realizar transferencia de conocimiento de la plataforma, al supervisor del contrato o al funcionario que el contratante delegue. **p)** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). **q)** Indicar las recomendaciones necesarias. **r)** El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **s)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **t)** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, como se indica en el presente estudio.

u) Presentar oportunamente en la plataforma del SECOP II la factura, junto con el soporte de pago de parafiscales, para que la Contraloría pueda efectuar los respectivos pagos, e informarlo al supervisor por los medios establecidos. **v)** Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato. **w)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el estudio previo y/o documentos previos y en el contrato suscrito. **x)** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **y)** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. **z)** Publicar informes de supervisión, de seguimiento de actividades y cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. **aa)** Entregar un informe mensual y final al supervisor de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **ab)** Guardar absoluta reserva de la información conocida dentro de las instalaciones de la Contraloría por parte de la contratista. **ac)** Realizar el pago de las estampillas que se generen con ocasión del contrato, cuyo valor será descontado al momento de efectuar el pago correspondiente a las facturas presentadas por el contratista, se aplicará la Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1083 de 2021, equivalente al 0,5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **ad)** Presentar dentro de los 5 primeros días del mes la cuenta de cobro o factura acompañado de copia de la certificación del servicio prestado a satisfacción expedida por el Supervisor en la que conste la entrega por parte del Contratista del informe de actividades, copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, Fondo de Pensiones y ARL del mes correspondiente. **ae)** Todas las demás necesarias que se desprendan para cumplir con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **c)** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos. **d)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **e)** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **f)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. **g)** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($13.083.876) IMPUESTOS INCLUIDOS,** valor que será cancelado por la **CONTRALORÍA** en doce (12) mensualidades vencidas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, suscripción del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y seguimiento a actividades contractuales suscrito por las partes y demás documentos que se requieran, la factura deberá remitirse a la oficina de Pagaduría de la Contraloría para tramitar el correspondiente pago, previos los trámites administrativos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir del perfeccionamiento del contrato, para la activación de las cuentas en el dominio @contraloriamanizales.gov.co y demás obligaciones relacionadas con la implementación de las cuentas de Google Workspace. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por Geovanny Ochoa Corrales – Profesional Universitario encargado del área de sistemas, o quien haga sus veces**,** quien como supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa para el cumplimiento del objeto del

presente contrato. **b)** Velar por que **EL CONTRATISTA** cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **c)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley, a fin de estar al día en los aportes respectivos. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **e)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA**. Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato y deberá realizar el pago de las estampillas que se generen con ocasión del contrato, cuyo valor será descontado al momento de efectuar el pago correspondiente a las facturas presentadas por el contratista, se aplicará la Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1083 de 2021, equivalente al 0,5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** La **CONTRALORIA**, no adelantará la declaratoria de la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5, y 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Documentos que contienen el estudio previo, análisis del sector y la invitación pública. **3)** Propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del Contralor General de Manizales, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Manizales, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL*:*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **a)** Acuerdos **b)** Conciliación **c)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. En todo caso Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratante, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Contraloría, como por EL **CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo y la publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito y además deberá de suscribirse la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Contraloría General de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la

ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Contraloría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, **EL CONTRATISTA** manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA** De acuerdo al análisis de riesgos, no se hace necesario la exigencia de garantías, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **LA CONTRALORIA**, en la Calle 21 # 23-22 piso 5, Edificio Atlas P.H. o al correo electrónico contratos.cgmm@gmail.com, **2) EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico hello@royaltech.group

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa

Revisó: Luz Andrea Castro Cárdenas – Abogada Contratista Despacho